



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Oficina de Control Interno Disciplinario



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La suscrita Profesional Especializada LILIANA DEL ROSARIO MARTÍNEZ MONROY de la Oficina de Control Interno Disciplinario del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, De conformidad con el numeral 3° del artículo 123 de la Ley 1952 de 2019, modificada por la ley 2094 de 2021, que establece: (...) *Si transcurridos tres (3) días hábiles al recibo de la comunicación el disciplinado no comparece, la secretaria del despacho, que profirió la decisión la notificará por estado. Se entenderá recibida la comunicación cuando hayan transcurrido cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la entrega en la oficina de correo certificado.* De acuerdo con lo anterior, la comunicación fue enviada al disciplinable por correo electrónico el 26 de agosto de 2022 y posteriormente a través del oficio No. 202212730000199861 del 29 de agosto de 2022; por tanto, una vez agotados los términos anteriores, este Despacho procede a fijar el presente ESTADO el día 9 de septiembre de 2022 a las 8:00 a.m. y se desfija el día 9 de septiembre de 2022 a las 5:00 P.M. previa autorización por el Despacho.

Se deja constancia notifica por anotación en Estado los siguientes procesos

Clase de proceso	Proceso	Informante /Quejoso (a)	Implicado (a)	Fecha auto	Decisión
ORDINARIO	1058-2016	Coordinadora Centro Zonal Palmira- ICBF Regional Valle	LUIS HERNAN MARINO GUTIERREZ Defensor de Familia, ICBF Regional Valle	Auto 2220 del 19 de agosto de 2022	Auto de avóquese, adecuación normativa y Cierre para traslado de alegatos previos de la Investigación Disciplinaria

Se fija en la Cartelera Virtual Control Interno Disciplinario¹, el viernes (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022), a partir de las ocho de la mañana (8:00 A.M)


LILIANA DEL-ROSARIO MARTÍNEZ MONROY
Profesional Especializado

Se desfija de la Cartelera Virtual Control Interno Disciplinario, el viernes (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022), a partir de las cinco de la tarde (5:00 P.M.)

LILIANA DEL ROSARIO MARTÍNEZ MONROY
Profesional Especializado

Es de advertir que esta publicación es realizada en la fecha, toda vez que mediante Resoluciones N° 3000 Y 3100 del 18 Y 31 de marzo de 2020 proferidas por la Dirección General del ICBF, se ordenó la suspensión de términos de las actuaciones disciplinarias a partir del 18 de marzo de 2020 inclusive, cuya reanudación fue ordenada a partir del 8 de junio de 2020, mediante Resolución 3601 del 27 de mayo de 2020 proferida por la Dirección General del ICBF, actos que se encuentran publicados en la página web del ICBF, en la siguiente ruta: <https://www.icbf.gov.co/noticias/conozca-toda-la-informacion-relacionada-con-el-coronavirus-covid19-resoluciones>
¹ <https://www.icbf.gov.co/cartelera-virtual-control-interno-disciplinario>

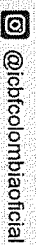


ICBF Colombia

www.icbf.gov.co



@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75
PBX: 4377630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

